



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL RINCÓN DEL MORAL

En Málaga, a 29 de enero de 2.020

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Málaga, asistido del Secretario de la Corporación D. Miguel Berbel García.

Y de otra, D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN VEGA GALÁN, Presidenta de la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral.

### INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

**TERCERO.-** Que la **Asociación Benéfico Social Rincón del Moral**, fue constituida el **25 de marzo de 2013**, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el **número 10585**, y de Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 123, con C.I.F. **G-93255610** y domicilio social en **Pasaje Calafate, Local 2, de La Cala del Moral**, cuyo **Objeto social** que viene determinado en el **art. 6 Fines**, de los Estatutos Sociales, siendo estos:

- Creación, organización y puesta en funcionamiento de un Economato Social, para atención a familias por debajo del umbral de la pobreza y en riesgo de exclusión social.
- Atención a familias y colectivos con necesidades especiales en el ámbito de la asistencia e inclusión social.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- Presentación de proyectos y firmas de Convenios con Entidades y Asociaciones tanto públicas como privadas de todo tipo, para colaboración Económica y asistencial del Economato.
- Campañas de Sensibilización.
- Establecimientos de jornadas para constitución y conformación de equipos y coordinadoras de Voluntariado.
- Publicaciones en prensa y folletos informativos para captación de fondos y voluntarios.
- Actividades de apoyo a familias desfavorecidas y en riesgos de exclusión social.
- Organizaciones de seminarios financiados y apoyados por Organismos Públicos y Privados para sensibilización y formas de apoyo a personas desfavorecidas por situaciones especiales de crisis económica.

**CUARTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio y según lo establecido en el art. 65. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en el Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**SEXTO.-** Que el presente convenio es de interés social, en base a la situación de crisis que estamos viviendo, por lo que la concesión de la subvención que en virtud del mismo se otorga, se enmarca dentro del supuesto previsto en el art. 22,2 c) de la Ley General de Subvenciones que establece que podrán concederse de forma directa "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral para la gestión de un **ECONOMATO MUNICIPAL EN RINCÓN DE LA VICTORIA**.

**SEGUNDO.-** La Asociación Benéfico Social Rincón del Moral pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Servicios Sociales determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido a la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

**TERCERO.-** El coste de ejecución total del Proyecto es de **180.000,00 €**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aporta la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000, 00 €)** con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Con fecha de 16/01/2020 se ha realizado retención de crédito para convenio colaboración ejercicio 2020 Economato con Asoc. Benéfica Rincón del Moral, número de operación 2020 22000022, por el Sr. Interventor General, por importe de 180.000 €.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria abonará la cantidad de 15.000 € mensualmente desde el mes de enero a noviembre de 2020, exceptuando el mes de agosto, así como la cantidad de 30.000 € el mes de diciembre de 2020, para lo cual la citada Asociación Benéfico Social Rincón del Moral deberá proceder a la justificación de la cantidad de 90.000 € con anterioridad al 30 de junio de 2020 y a la justificación de la cantidad de 90.000 € con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

La Asociación Benéfico Social Rincón del Moral deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente, que le resulte de aplicación.

El desglose de gastos de justificación será: Compra de alimentos e higiene personal para adultos y niños y limpieza de hogar y gastos de mantenimiento del centro, así como todos los gastos necesarios para la realización del proyecto hasta la totalidad de la subvención, es decir, 180.000 euros.

2. La justificación se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - c) Las facturas reglamentarias o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**CUARTO.-** Asimismo, la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral podrá realizar justificaciones parciales según el ritmo de ejecución de las actividades. La Intervención Municipal emitirá certificado de lo justificado en el plazo de un mes.

**QUINTO.-** 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la existencia del interés de demora correspondiente.

**SEXTO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del órgano competente el plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

**SÉPTIMO.-** Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Servicios Sociales para la realización de este Convenio.

**OCTAVO.-** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión el no encontrarse el beneficiario incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de terceros que cubra los riesgos que pudiera sufrir los beneficiarios de las actividades.
  - a. Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
  - b. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

**DÉCIMO.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al mes, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**UNDÉCIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Benéfico Social Rincón del Mora, hará referencia expresa a la colaboración del Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral dentro del marco del proyecto compra de alimentos del economato social, así como de higiene personal para adultos y niños, limpieza del hogar y mantenimiento del centro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DÉCIMO TERCERO.-** Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA REPRESENTANTE DE LA  
ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL  
RINCÓN DEL MORAL,

Fdo.: Jose Francisco Barado Escaño



Fdo.: Concepción Vega Galán

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Miguel Berbel García